Junta Municipal

Asunción

119 (ciento diecinueve)

Fecha: 10 SET. 2020

Recibido: Richard 12:30

JM/N° 11.733/20
(Once Mil Setecientos Treinta y Tres /Veinte)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación, y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 690/2020 S.G., por medio del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 754/2020 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa Los Trigales S.A., adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA MÉDICOS DEL CHACO" – ID N° 335.373, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme al detalle inserto en la referida resolución. Asimismo, se remite el Convenio Modificatorio para su correspondiente aprobación; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 10 de agosto del 2020, tuvo entrada el Mensaje N° 690/20 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En su Sesión Ordinaria del 13 de agosto del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo para consideración y estudio de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 19/08/2020.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 690/20 S.G., DE FECHA 10/08/20.

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 754/2020 I., de fecha 09 de julio de 2020, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuento sigue:

"Art. 1°- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA MÉDICOS DEL CHACO" - ID N° 335.373, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
Gs. 3.254.433.788.	*Gs. 642.836.976.*	*Gs. 3.897.270.764.*	*19.75%*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 3.897.270.764 (Guaraníes Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Sesenta y Cuatro), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
120 días	*24 días*	*144 días*	*20%*

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 11.733/20.

Art. 2°- REMITIR, la presente resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho."

Se aclara que el Convenio Modificatorio N° 1 se encuentra a nombre de la Empresa LT S.A., atendiendo a que la Firma Los Trigales formalizo el cambio de su denominación oficial".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 754/20 I. DE FECHA 09/07/20.-

"VISTO: El Dictamen UOC 3 N° 04/2020, de fecha 30 de junio de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 06/2018, de la Licitación Pública Nacional para la obra "Mejoramiento vial de la Avenida Médicos del Chaco" - ID N° 335.373. Contratista: LOS TRIGALES S.A., y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 603/2018 I., de fecha 13 de abril de 2018, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional para las obras de "Mejoramiento vial de la Avenida Médicos del Chaco" - ID N° 335.373, a la Firma Los Trigales S.A., homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 5.841/18.

Que, por Dictamen UOC3 N° 4/2020, de fecha 30 de junio de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, expresa:

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Obras Municipales, en el cual se solicita el Convenio Modificatorio N° 1 al CONTRATO UOC3 N° 06/2018 para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA MÉDICOS DEL CHACO", ID N° 335.373, ADJUDICADO A LA EMPRESA LT S.A.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 5.695/2019, por la cual se establecen los requisitos para las comunicaciones de modificaciones a los Contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso b) de Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato UOC3 N° 06/2018, en virtud al Informe Técnico corresponde a la Dirección de Obras Municipales, la cual es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad para la gestión, administración y ejecución del contrato.

Por lo tanto, las consideraciones de carácter técnico y los fundamentos de la modificación solicitada por la dependencia antes referida son de atribución exclusiva de la misma y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES.

A través del Memorándum DI N° 05/2020 de fecha 3 de enero de 2020 en el cual se desarrolla el Informe Técnico, la Dirección de Obras Municipales explica los motivos que justifican el pedido de Convenio Modificatorio N° 1.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:
Respecto a las obras correspondientes al Contrato UOC3 N° 06/2018 "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA MÉDICOS DEL CHACO" ID N° 335.373, cuya construcción está a cargo de LOS TRIGALES S.A., se eleva la solicitud de suscripción de un convenio modificatorio fundado en la prerrogativa prevista el Art. 55 Inc. b) de la Ley N° 2.051/03

Cont. JM/N° 11.733/20.

"... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito... ".

Los convenios modificatorios de contratos realizados al amparo de la previsión legal arriba señalada se encuentran regulados en la Resolución DNCP N° 5.695/2019, Arts. 56 al 60, y en ese sentido, a continuación, se esbozan los fundamentos técnicos que sustentan esta solicitud:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Durante la ejecución de los trabajos, la FISCALIZACIÓN pudo comprobar que el proyecto de mejoramiento vial inicialmente previsto precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio. En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la pavimentación de la calle Médicos del Chaco a partir de la Avenida Dr. Fernando de la Mora hasta la calle Ecuador 2 (dos) cuadras, teniendo en cuenta el estado actual de este tramo que necesita en forma urgente un mejoramiento al mismo tiempo de realizar la readecuación de agua corriente y de desagüe cloacal y señalización horizontal a lo largo del tramo de la Avenida Médicos del Chaco.

En ese contexto, a pedido de la Fiscalización, el Departamento de Ingeniería elabora un Convenio Modificatorio (Convenio Modificatorio I) que contempla las mejoras a ser realizadas.

La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración.

Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.

Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra. Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios de estos rubros en los correspondientes Formularios N° 2, que se adjuntan.

Los montos del contrato original y del Convenio Modificatorio I se detallan en el siguiente cuadro:

3.254.433.788	Contrato original
G. 3.897.270.764	Contrato original + Convenio modificatorio I
G. 642.836.976	Convenio modificatorio I
G. 650.886.758	20% del monto del Contrato original
19.75%	Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)

La formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.

Cont. JM/N° 11.733/20.

Por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 24 (Veinticuatro) días calendario. Cabe aclarar que el plazo otorgado se ajusta a lo que establece la Ley N° 2.051/03.

La obra actualmente se encuentra sin Recepción Provisoria ni Definitiva. Por tanto, el contrato se encuentra en plena vigencia.

b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Para el caso del objeto del contrato que nos ocupa, el interés en la celebración del Convenio Modificatorio radica en las necesidades de la ejecución eficiente de las obras contratadas de modo a brindar la seguridad y el confort a los usuarios de la vía, con los estándares de servicio previstos.

La ejecución eficiente de una obra desde el punto de vista integral está directamente vinculada a la calidad de ejecución de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los cronogramas.

Los aspectos indicados recaen en este caso en el deber de la Municipalidad de Asunción de brindar servicios eficientes y acordes a las expectativas y necesidades de sus ciudadanos. El mejoramiento de las calles de la Ciudad de Asunción constituye un imperativo insoslayable para el Ejecutivo Municipal dada la importancia del buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular.

El interés público en este caso se verá comprometido en tanto el mejoramiento de calles, cuya importancia vial hemos señalado, se postergue innecesariamente frente a la alternativa de recurrir legítimamente a un contrato en ejecución cuyo objeto permitirá alcanzar el objetivo de contar con varios tramos recuperados y mejorados en el menor tiempo posible.

La disposición de un contrato de ejecución de obras vigente, en este caso de mejoramiento de calle ya señalada, que permita a la Municipalidad recurrir a la misma mediante ampliaciones que el marco legal permite, para ofrecer soluciones en infraestructura a sus ciudadanos en el menor tiempo y con la calidad esperada debe ser considerada en forma prioritaria frente a otras alternativas, dada la ventaja en términos de plazos, precios y disponibilidad del servicio para los usuarios.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

El Contrato UOC3 N° 06/2018 suscrito con la Firma LOS TRIGALES S.A. para la ejecución de obra MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA MÉDICOS DEL CHACO, fue suscrito el 25 de abril del año 2018 y homologado por el Legislativo Municipal el 30 de mayo de 2018.

El contrato ha previsto el mejoramiento de la arteria señalada que en mayor medida precisaba de una urgente intervención para mejorar la transitabilidad del tramo y otorgar mejor nivel de servicio a los usuarios. Debido a la limitación del presupuesto a comprometer al tiempo de la planificación de las obras se ha tenido que posponer el mejoramiento del tramo continuación de la Avenida Médicos del Chaco, para un posterior

proceso de contratación, de modo a que paulatinamente las obras, en su conjunto, permitan contar con mejor transitabilidad en la ciudad.

A esto se ha sumado el inicio y actual crisis mundial en materia sanitaria producida por el Covid-19, que sin duda alguna está teniendo un fuerte impacto en la planificación de la administración pública de la cual la Municipalidad de Asunción no ha escapado a sus efectos. De hecho, la importante merma en los ingresos municipales ha obligado a la reprogramación de todos los procesos de inversión en obras públicas del municipio y nos interpela a obtener el mejor aprovechamiento de los contratos en ejecución, buscando las mejores alternativas de ahorro en términos de plazo y precio para la Administración.

En ese sentido, el tramo de continuación de la Avenida Médicos del Chaco que no pudo ser incluido en el contrato original y en las circunstancias actuales ya mencionadas, la ejecución de tales obras por la vía del Convenio Modificatorio aquí propuesto se torna en la alternativa más viable para el mejoramiento propuesto.

Por los motivos expuestos, consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Art. 55 Inc. b) de la Ley N° 2.051/03. No obstante, la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Art. 62 de la misma Ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Art. 55 la ampliación no supere el límite legal del 20%.

d) Motivos por los cuales el procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Como se ha manifestado, la realización de las obras de mejoramiento en cuestión mediante un nuevo proceso de licitación resultaría ineficiente por cuanto que implicará mayor tiempo desde la convocatoria hasta la adjudicación e inicio de obras; costos de obra más elevados que el contrato cuya modificación aquí se fundamenta.

e) No violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/03.

El Convenio Modificatorio que se plantea, si bien implica una ampliación del plazo de prestación de los servicios y del monto del contrato, éstas se realizan en función a las modificaciones en el alcance y plazo de ejecución de las obras necesarias, y no se transgreden los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/2003, ya que no se trata de una contratación nueva, sino que respeta el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad, en cuanto a los precios y tarifas resultantes que dieron lugar a la contratación de la oferta más baja.

El procedimiento de modificación del contrato salvaguarda la eficiencia ya que, de otra manera, se debía proceder a un nuevo procedimiento de contratación que hubiera provocado la interrupción de los trabajos, mientras se sustanciaba el proceso de contratación.

Igualmente, continuar con las obras necesarias por la vía del convenio que aquí se solicita no altera el principio de igualdad que ha primado en la selección del contratista como resultado de la licitación, y constituye a su vez un apego al principio de simplificación administrativa dado que se recurre a una vía contractual legítima que permite contar con las obras en el menor tiempo posible.

Cont. JM/Nº 11.733/20.

II. MARCO LEGAL APLICABLE.

Ley Nº 2.051/03. Art. 55.- DERECHOS DE LA CONTRATANTE.
La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Art. 55, inciso b) el Derecho de las Contratantes "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda, si hubiere mérito".

La RESOLUCIÓN DNCP Nº 5.695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas.

III. CONCLUSIÓN.

El Art. 55 Inciso b) se refiere al derecho de las contratantes a modificar los contratos por razones de interés público. Este derecho constituye una potestad o prerrogativa de la administración, reconocida en todos los contratos públicos aún a falta de previsión expresa. Se justifica en la necesidad de adecuar las condiciones contractuales a la variación de las circunstancias que demanden la satisfacción de los intereses públicos.

En este caso, los informes refieren a razones técnicas que justifican la necesidad de las modificaciones y que se encuadrarían dentro del concepto de interés público.

Por tanto, considerando el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad de la contratante de modificar el contrato en los términos del Art. 55 precedente.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de la Municipalidad de Asunción, considera que, a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, los fundamentos que motivarían la modificación del contrato se ajustan al supuesto enmarcado en el Art. 55 inciso b) de la Ley Nº 2.051/03 para la Modificación del CONTRATO UOC3 Nº 06/2018 para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA MÉDICOS DEL CHACO", ID Nº 335.373, ADJUDICADO A LA EMPRESA LT S.A., en los términos señalados en el Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 3.505, de fecha 7 de julio de 2020, expresa:

I. CONSULTA.

Por medio del Memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3, solicita dictamen jurídico respecto del proyecto de modificación al Contrato Nro. 06/2018 suscrito con la Empresa LT S.A. en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional para la obra Mejoramiento Vial de la Avenida Médicos del Chaco, ID N° 335.373, por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL.

-Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 55 que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...

Cont. JM/N° 11.733/20.

-Resolución DNCP N° 5.695/2019, Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas.

III. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

El Departamento de Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Municipales, por Memorándum DI-05/2020, de fecha 03 de enero de 2020 manifiesta entre otras consideraciones que: 1. En cuanto a justificación de la modificación:

"Durante la ejecución de los trabajos, la FISCALIZACIÓN pudo comprobar que el proyecto de mejoramiento vial inicialmente previsto precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importante que los establecidos al principio. En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la pavimentación de la calle Médicos del Chaco a partir de la Avenida Dr. Fernando de la Mora hasta la calle Ecuador 2 (dos) cuadras, teniendo en cuenta el estado actual de este tramo que necesita en forma urgente un mejoramiento al mismo tiempo de realizar la readecuación de agua corriente y de desagüe cloacal y señalización horizontal a lo largo del tramo de la Avenida Médicos del Chaco.

Continúa diciendo que, a pedido de la Fiscalización, el Departamento de Ingeniería elabora un Convenio Modificatorio que contempla las mejoras a ser realizadas. La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración. Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra.

Asimismo, en el mismo documento se halla inserta una tabla en la que se detallan cuáles serían las calles a intervenir como consecuencia del convenio modificatorio.

Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I, conforme la presentación, se detallan en el siguiente cuadro.

3.254.433.788	Contrato original
G. 3.897.270.764	Contrato original + Convenio modificatorio I
G. 642.836.976	Convenio modificatorio I
G. 650.886.758	20% del monto del Contrato original
19.75%	Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)

Manifiesta que "la formalización del convenio modificatorio, no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.

Por último, se precisa que "por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 24 (veinticuatro) días calendario. Cabe aclarar que este plazo se ajusta a lo establecido por la Ley N° 2.051/03. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Por lo tanto el contrato está en plena vigencia.

Cont. JM/N° 11.733/20.

En cuanto a la explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público se menciona que la ejecución eficiente de una obra desde el punto de vista integral está directamente vinculada a la calidad de ejecución de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los cronogramas. Los aspectos indicados recaen en este caso en el deber de la Municipalidad de Asunción de brindar servicios eficientes y acordes a las expectativas y necesidades de sus ciudadanos. El mejoramiento de las calles de la ciudad de Asunción constituye un imperativo insoslayable para el Ejecutivo Municipal dada la importancia de buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular.

En interés público en este caso se verá comprometido en tanto el mejoramiento de calles, cuya importancia vial hemos señalado, se postergue innecesariamente frente a la alternativa de recurrir legítimamente a un contrato en ejecución cuyo objeto permitirá alcanzar el objetivo de contar con varios tramos recuperados y mejorados en el menor tiempo posible... ".

En otro punto expresa las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. El contrato ha previsto el mejoramiento de la Avenida Médicos del Chaco que precisaba una urgente intervención para mejorar la transitabilidad del tramo a otorgar mejor nivel de servicio a los usuarios. Debido a la limitación del presupuesto a comprometer al tiempo de la planificación de las obras se ha tenido que posponer el mejoramiento del tramo continuación de la Avenida Médicos del Chaco, para un posterior proceso de contratación, de modo a que paulatinamente las obras en su conjunto, permitan contar con mejor transitabilidad en la ciudad. "..., consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Art. 55 Inc. b) de la Ley N° 2.051/03. No obstante, la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Art. 62 de la misma Ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Art. 5 la ampliación no supere el límite legal del 20%.

La Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3 de la Municipalidad de Asunción, concluye manifestando que el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad de la contratante de modificar el contrato en los términos del Art. 55 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, a fs. 46 de autos se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 304/2020, a los efectos de la eventual modificación al Contrato UOC 3 N° 06/2018. MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA MÉDICOS DEL CHACO.

IV. PARECER JURÍDICO:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se aboca exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.

Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa el buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular y para ello y en este caso se justifican las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la

administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión.

Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el Art. 62 en la Ley N° 2.051/03, y teniendo en cuenta que el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Dirección Jurídica no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el Art. 55 Inc. b) de la citada Ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato y a las mejores condiciones del mismo.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, por Memorándum UOC3 Nº 488/2020, de fecha 8 de julio de 2020, en su parte pertinente expresa:

Respecto a la presente modificación: por Memorándum N° DI-05/2020 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras, se solicita y justifica el aumento en Gs. 642.836.976 (Guaraníes Seiscientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Seis) en relación al Contrato Principal. Así también solicita la ampliación del plazo contractual de 24 (veinticuatro) días calendario; dichas ampliaciones no exceden el 20% permitido por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

RESUMEN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO UOC3 N° 06/2018

Monto del Contrato Principal	Monto del Convenio Modificatorio N° 1	Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje de ampliación
3.254.433.788.	642.836.976.	3.897.270.764.	19.75%

Plazo del Contrato Principal	Plazo del Convenio Modificatorio N° 1	Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje de ampliación
120 días	24 días	144 días	20%

Por tanto, En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E: "Art. 1°- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA MÉDICOS DEL CHACO" - ID Nº 335.373, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

Cont. JM/N° 11.733/20.

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
Gs. 3.254.433.788.	*Gs. 642.836.976.*	*Gs. 3.897.270.764.*	*19.75%*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 3.897.270.764 (Guaraníes Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Sesenta y Cuatro), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
120 días	*24 días*	*144 días*	*20%*

Art. 2°- REMITIR, la presente resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho."

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 690/20 S.G. por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 754/2020 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "Mejoramiento vial de la Avenida Médicos del Chaco" - ID N° 335.373, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio modificatorio, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al detalle inserto en el mensaje. Asimismo, se remite el anexo y sus antecedentes para su consideración y homologación.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 20°- Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad, y en ese carácter asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, revisada la documentación, observamos que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:
I) La solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.
II) El Convenio Modificatorio N° 1 suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la empresa adjudicada.
III) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
IV) La detallada resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 3.505, de fecha 7 de julio de 2020, en su parte conclusiva entre otras cosas menciona lo siguiente: *"Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el Art. 62 en la Ley N° 2.051/03, y teniendo en cuenta que el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Dirección Jurídica no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el Art. 55 Inc. b) de la citada Ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato y a las mejores condiciones del mismo. Que, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, por Memorándum UOC3 Nº 488/2020, de fecha 8 de julio de 2020, en su parte pertinente expresa: Respecto a la presente modificación: por Memorándum N° DI-05/2020 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras, se solicita y justifica el aumento en Gs. 642.836.976 (Guaraníes Seiscientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Seis) en relación al Contrato Principal. Así también solicita la ampliación del plazo contractual de 24 (veinticuatro) días calendario; dichas ampliaciones no exceden el 20% permitido por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas".*

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen que corresponde homologar la resolución del Intendente Municipal y aprobar el Convenio Modificatorio N° 1.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- HOMOLOGAR la Resolución N° 754/2020 I., remitida por la Intendencia Municipal, través del Mensaje N° 690/2020 S.G., que establece:

*"**Art. 1°**- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA MÉDICOS DEL CHACO" - ID Nº 335.373, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
Gs. 3.254.433.788.	*Gs. 642.836.976.*	*Gs. 3.897.270.764.*	*19.75%*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 3.897.270.764 (Guaraníes Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Sesenta y Cuatro), IVA incluido.

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 11.733/20.

PLAZO DE LA OBRA

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
120 días	*24 días*	*144 días*	*20%*

Art. 2°- *REMITIR, la presente resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho."*

Art. 2°- APROBAR el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 06/2018, suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa LT S.A., con RUC N° 80015499-1, remitido por Mensaje N° 690/2020 S.G.

Art. 3°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

PASTOR CABALLERO GONZÁLEZ
Secretario General Interino

Junta Municipal
Asunción

FABIANA BENEGAS DE SANCHEZ
Vice Presidenta
En ejercicio de la Presidencia

SG/ed

Asunción, 15 SET 2020

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal